

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 1 de 18

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7, DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. PLAN DE ADQUISICIONES	AÑO: 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION	
NOMBRE DE LA NECESIDADQUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLOGICAS DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA OPORTUNA ASISTENCIA MILITAR E INCREMENTO DE LA PROTECCION YSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	
CÓDIGO BPIN No.	BPIN: 2024130010222	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DANIEL VARGAS DIAZ	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política De Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general”.

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En virtud de lo anterior, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar sus fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Ahora bien, para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades están llamadas a cumplir con los fines esenciales del Estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Lo anterior indica que, las relaciones contractuales de carácter público encuentran su fuente en la obligación del Estado de cumplir sus fines esenciales, esta contratación tiene un objetivo fundamental en el Estado social de derecho colombiano, que consiste en el cumplimiento del interés general.

Al respecto, la Sentencia C-932/07 de la Corte Constitucional, ha dispuesto que:

El contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Ahora bien, resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación de justificar la necesidad que tienen las Entidades Estatales, mediante la realización de estudios y documentos previos, en los cuales deben quedar expuestas las razones por las cuales se requiere

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 2 de 18

o es indispensable contratar determinado bien, servicio, obra o labor. Tal como se establece en el artículo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el .*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para darle cumplimiento a la realización de estos fines del Estado; es así como las competencias atribuidas a las entidades territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Por su parte, la Corte Constitucional en la sentencia T-733/09, haciendo alusión al principio de eficacia de la administración pública, ha dispuesto que las “autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos”. De esto se deriva que, es un deber de la administración pública servir y apoyar a la comunidad, así como brindar las soluciones y estrategias efectivas, útiles y aptas para mitigar las problemáticas que pueda padecer la comunidad.

Al hablar de problemáticas, es preciso mencionar que, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuenta con una organización político-administrativa de tres localidades (Localidad Histórica y del Caribe, Localidad de la Virgen y Turística y Localidad Industrial de la Bahía), estas localidades se dividen en unidades comuneras de gobierno, que suman 15 Unidades Comuneras de Gobierno (UCG) urbanas y 15 rurales. La comunidad reclama que el actuar de la fuerza pública, de los organismos de seguridad y de policía judicial, no se hace notar, dando como resultado una baja credibilidad y confiabilidad de los ciudadanos para con la fuerza pública, los organismos de seguridad y la policía judicial. Lo cual tiene su arraigo en el abandono y las inadecuadas prácticas que desde las administraciones anteriores se vienen presentando en el apoyo a la gestión humana de estas entidades.

Para atender esta situación, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias, a través del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET busca promover las actividades de prevención, control y aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la ciudad. Para esto, se han diseñado estrategias para fortalecer la seguridad y la convivencia en la ciudad, promoviendo la participación de la ciudadanía en la construcción de entornos seguros y pacíficos, y diseñando diversos proyectos para prevenir la violencia y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 399 de 2011 por medio del cual se le ordenó a los municipios y departamentos crear los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Al respecto, el decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.7.1.1.15, ha dispuesto que:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 3 de 18

Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. (...)

Es así como el Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) se ha identificado como un instrumento clave para el fortalecimiento de la seguridad en Cartagena. Sin embargo, en los últimos años se ha observado una preocupante tendencia de baja ejecución de los recursos asignados al FONSET; esta baja ejecución tiene implicaciones directas en la efectividad de las iniciativas de seguridad.

La incapacidad de utilizar los fondos asignados puede resultar en una falta de implementación de proyectos cruciales para mejorar la seguridad y reducir el crimen en el territorio. La seguridad ciudadana depende en gran medida de la ejecución eficiente de estos recursos, y la subejecución podría significar una continuidad en problemas de inseguridad y criminalidad que afectan a la población.

Por tanto, para que el FONSET pueda cumplir con su misión de manera efectiva, es esencial realizar un fortalecimiento y modernización de sus capacidades. Creando un proyecto que se centre en los siguientes pilares fundamentales: dotación a la fuerza pública, la mejora de las capacidades operativas y logísticas, el fortalecimiento de la inteligencia para la toma de decisiones estratégicas, y mejorar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad; generando un cambio positivo y duradero en la percepción de seguridad de los habitantes de Cartagena.

Es así como el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena, Ciudad de Derechos” 2024-2027, en la línea estratégica “Seguridad Humana”, busca garantizar “las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar”. Esta línea estratégica reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo.

Esta estrategia comprende una inversión histórica en los organismos de seguridad y fuerza pública que integra el Comité De Orden Público Territorial, buscando simplificar las múltiples instancias relacionadas con seguridad, convivencia y orden público, con el fin de contar con una institucionalidad eficaz y fuerte que facilite la toma de decisiones, racionalizando su existencia y funcionamiento, teniendo en cuenta los criterios de: planeación, ejecución, evaluación, articulación e implementación de las políticas públicas del orden nacional en materia de convivencia y seguridad ciudadana con los programas, planes, proyectos de inversión y actividades que hagan parte de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Es así como surge el proyecto para el “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, que tiene como objetivo general, disminuir las tasas de inseguridad en el distrito de Cartagena de Indias, y como objetivo específico, fortalecer las capacidades de respuesta para proporcionar seguridad efectiva a la población del Distrito de Cartagena.

Es así como la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, la Ley 1801 de 2016, la Ley 62 de 1993, el Decreto 399 de 2011 y las demás normas que regulan la utilización de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, tiene la responsabilidad de formular, coordinar, promover y ejecutar acciones encaminadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, la preservación del orden público y el apoyo institucional a los organismos que integran el sistema de seguridad del Estado.

La ubicación geográfica de Cartagena de Indias, su condición de ciudad portuaria y turística, así como la existencia de territorios insulares, zonas costeras y espacios marítimos que forman parte de su dinámica económica y social, demandan una adecuada articulación entre las autoridades distritales y las instituciones responsables de la seguridad.

En este escenario, la Fuerza Naval del Caribe desempeña un papel relevante en el desarrollo de las operaciones que corresponden a la Armada Nacional, particularmente en los espacios marítimos, costeros e insulares, así como en las actividades de asistencia militar y de apoyo a las autoridades competentes, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

El cumplimiento de estas funciones requiere que el personal militar disponga de los medios materiales necesarios para desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y operatividad. Por esta razón, el fortalecimiento de las capacidades institucionales no se limita a la disponibilidad de personal o medios de transporte, sino que comprende también la dotación de elementos de intendencia, protección individual y equipamiento complementario que permitan ejecutar las actividades operacionales.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 4 de 18

De acuerdo con el análisis del sector elaborado para el presente proceso, se identificó la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de la Armada Nacional mediante la adquisición de elementos de intendencia destinados a su personal. Dicho documento señala la importancia de disponer de los suministros y equipos necesarios para favorecer la protección, el bienestar y la capacidad de respuesta de las unidades militares. Asimismo, relaciona esta necesidad con las actividades de asistencia militar, búsqueda, rescate y atención de situaciones que requieren la intervención de la institución.

En consecuencia, la adquisición proyectada comprende diferentes categorías de bienes que responden a necesidades operativas complementarias. Entre ellas se encuentran elementos de dotación personal e institucional, calzado militar, equipos de protección balística, elementos reflectivos, implementos de protección corporal, material de campamento y accesorios destinados a mejorar las condiciones de movilidad y operación.

Estos bienes cumplen funciones diferenciadas dentro de las actividades institucionales. Los elementos de protección personal están orientados a contribuir a la seguridad física del personal; los implementos de dotación facilitan el desarrollo de las actividades militares correspondientes; el material de campamento permite atender requerimientos logísticos asociados al despliegue de las unidades, mientras que los accesorios para motocicletas contribuyen a las condiciones de movilidad y visibilidad durante las operaciones.

Por lo tanto, la necesidad contractual no se fundamenta exclusivamente en la adquisición de bienes materiales, sino en su contribución al fortalecimiento de las condiciones logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de las actividades de la Fuerza Naval del Caribe relacionadas con la seguridad del territorio distrital.

Ahora bien, esta necesidad se encuentra respaldada por las decisiones adoptadas en el marco de la planeación de las inversiones territoriales en materia de seguridad, en efecto, mediante el Acta No. 002 de 2026, correspondiente a la sesión del Comité de Orden Público celebrada el 27 de febrero de 2026, se abordó la distribución de recursos destinados a los diferentes organismos de seguridad y se contemplaron las inversiones correspondientes al proyecto de fortalecimiento de las capacidades operativas de la Armada Nacional. Dentro de las inversiones previstas para dicho proyecto se encuentra la adquisición de elementos de intendencia con destino a la Fuerza Naval del Caribe, por valor de DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$2.093.000.000), así como otras actividades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Esta decisión permite establecer que la contratación proyectada corresponde a una inversión previamente contemplada dentro de las actuaciones de planeación y distribución de recursos del Comité de Orden Público, y que su finalidad se encuentra vinculada al fortalecimiento de las capacidades de la Armada Nacional en el territorio distrital. Adicionalmente, para respaldar presupuestalmente la contratación, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001325, expedido el 4 de junio de 2026, por valor de DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$2.093.000.000), con cargo al proyecto de inversión correspondiente y con fuente de financiación proveniente de la contribución sobre contratos de obra pública.

De esta manera, la contratación proyectada dispone de un respaldo presupuestal identificado y guarda correspondencia con la inversión contemplada en el acta del Comité de Orden Público, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, presupuestales y jurídicas que deben efectuarse durante la estructuración y ejecución del proceso contractual.

En cuanto a la oportunidad de la contratación, resulta pertinente adelantar el proceso durante la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que los recursos se encuentran apropiados y que la adquisición permitirá avanzar en la ejecución de una de las actividades contempladas dentro del proyecto de inversión.

En ese sentido, adelantar oportunamente la contratación permite organizar las actividades administrativas y logísticas necesarias para la adquisición y entrega de los elementos, atendiendo las especificaciones técnicas establecidas y los procedimientos de verificación de calidad y conformidad correspondientes.

Respecto de la conveniencia de la contratación, la adquisición de los elementos de intendencia constituye un mecanismo para materializar la inversión territorial aprobada, mediante la provisión de bienes directamente relacionados con las necesidades logísticas y operativas identificadas por la institución beneficiaria lo cual permite concentrar los recursos públicos en la provisión de elementos destinados a fortalecer las condiciones de protección, dotación, movilidad y despliegue del personal de la Fuerza Naval del Caribe, favoreciendo el desarrollo de las actividades institucionales que contribuyen a la seguridad y protección ciudadana en Cartagena de Indias.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 5 de 18

Así mismo, la contratación permite desarrollar una acción de articulación entre la administración distrital y la Armada Nacional, dentro de sus respectivas competencias, mediante la ejecución de recursos territoriales destinados al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

Desde la perspectiva de la gestión contractual, la adquisición mediante un proceso de contratación estatal permite establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para el suministro de los bienes, así como definir las obligaciones del contratista, los mecanismos de supervisión y las condiciones de entrega y recibo a satisfacción, procurando la adecuada inversión de los recursos públicos.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026, mediante el cual se delegan funciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en diferentes dependencias de la Administración Distrital, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso será adelantado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en ejercicio de las competencias delegadas para la adquisición de bienes y el desarrollo de los procesos contractuales correspondientes. Lo anterior, en articulación con la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, dependencia responsable del proyecto de inversión y de los recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Armada Nacional, conforme a las inversiones aprobadas por el Comité de Orden Público

En consecuencia, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en «ADQUIRIR ELEMENTOS DE INTENDENCIA CON DESTINO A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA OPORTUNA ASISTENCIA MILITAR E INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”», con el propósito de materializar la inversión contemplada en el proyecto, atender las necesidades operativas identificadas y contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Armada Nacional en beneficio de la seguridad ciudadana del Distrito.

1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

1.1 OBJETO A CONTRATAR

“ADQUIRIR ELEMENTOS DE INTENDENCIA CON DESTINO A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA OPORTUNA ASISTENCIA MILITAR E INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del presente proceso contractual comprende la adquisición, suministro, transporte y entrega de elementos de intendencia con destino a la Fuerza Naval del Caribe de la Armada Nacional, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y demás documentos que integran el proceso de contratación.

Los bienes objeto de adquisición están destinados a fortalecer las capacidades logísticas y operativas de la institución, mediante la dotación de elementos de uso personal, protección, equipamiento y accesorios que contribuyan al desarrollo de las actividades de asistencia militar y apoyo a las autoridades competentes en materia de seguridad y orden público en el Distrito de Cartagena de Indias.

La ejecución de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y los estándares exigidos para cada uno de los bienes, así como su entrega en el lugar y dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante, previa coordinación con la Fuerza Naval del Caribe.

1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La secretaria del interior y convivencia ciudadana del Distrito de Cartagena, de acuerdo a las necesidades identificadas en el presente estudio previo, y en cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las cuales se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta, la cual es por precios unitarios.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 6 de 18

ÍTEM	MATERIAL / BIEN	TALLA / REF.	CANTIDAD
1	Cascos PNM (Kevlar / fibra de carbono / polímeros, protección balística NIJ IIIA)	Talla única	90
2	Cordón de Mando institucional (trenzado pasamanería, terminación institucional)	Talla única	90
3	Reata táctica nylon 1680D (hebilla seguridad, ajuste longitud M/L/XL)	Tallas 32, 34 y 36 (30 c/u)	90
4	Chapa Dorada para reata táctica militar (metálica, acabado dorado, ancho 3.5 cm)	N/A	90
5	Polainas militares blancas (lona resistente, ajuste botones / cremallera)	Talla única	90
6	Brazalete PNM reflectivo institucional (velcro, letras PNM, fondo blanco)	Talla única	90
7	Botas Nacionales ARC (cuero/gamuza, suela caucho vulcanizado, impermeable)	Tallas 40, 41 y 42 (30 c/u)	90
8	Casco balístico táctico Nivel IIIA (Kevlar/UHMWPE, rieles ARC, retención 4 puntos)	Talla única	90
9	Chalecos reflectivos tácticos (poliéster alta resistencia, bandas ASTM, sistema MOLLE)	Talla única	90
10	Sobrecarpa NTMD-0171-A2 (tela Tipo II impermeable, hilos poliéster, reata S3)	N/A	143
11	Rodilleras tácticas ergonómicas (plástico moldurado negro, 3 correas elásticas)	Talla única	16
12	Coderas tácticas ergonómicas (plástico moldurado negro, 2 correas elásticas)	Talla única	16
13	Pechera táctica (CE EN 1621-3 Niv. 1-2 / CE EN 1621-2 Niv. 2 — espaldera articulada)	Talla L	16
14	Guantes Tácticos Alta Resistencia (lona Cordura/Kevlar, insertos TPR, hilo capacitivo)	Talla L	16
15	Casco motociclista abatible (Res. 1080/2019 / NTMD-0015-A3 Ministerio de Defensa)	M (8 unidades) / L (8 unidades)	16
16	Chaleco porta placa con placa balística Nivel IV (NIJ 0101.06 Stand Alone, cerámica/aramida, NTMD 0028-A8)	Talla única	110
17	Casco balístico asalto rápido Nivel IIIA (verde oliva 17-4016 TCX, NTMD 0246-A3, protocolo NIJ 010601)	S (61 unidades) / M (62 unidades)	123
18	Defensa de motor (Explorer para motocicleta)	Ref XRE 300	123
19	Maletero táctico para motocicleta	Ref XRE 300	8
20	Luces estroboscópicas para motocicleta	Ref XRE 300	8
21	Sirena electrónica táctica para motocicleta	Ref XRE 300	8
22	Luces exploradoras LED para motocicletas	N/A	8

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 7 de 18

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 46 y 25 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de Seguridad
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehiculos
25172900	Iluminación exterior para vehiculos
25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
46171600	Equipo de vigilancia y detección

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Distrito Turístico y Cultural de Indias, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el contrato de compraventa de conformidad con el artículo 905 del código de comercio, el cual establece:

“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.”

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...”

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al régimen de la licitación pública u otro, para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico de contratación aplicable a este proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 8 de 18

Por lo tanto, los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la Administración a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De esta forma, EL DISTRITO adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección por Subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el Distrito Turístico, y Cultural de Cartagena requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un contrato de compraventa con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada- subasta inversa - electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

“ART 2.2.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015:

ART 2.2.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del citado decreto, en el cual los lances durante ésta se harán de forma electrónica.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el parágrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1º, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022; Así las cosas,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 9 de 18

cuando exista un acuerdo Marco de Precio para el bien o servicio requerido, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

Ahora bien, se realizó la consulta de los acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciándose que a la fecha existen dos acuerdos marcos vigentes, relacionados con el objeto de la contratación de la referencia, tal como se evidencia a continuación:

Acuerdo Marco de Material de Intendencia III; Contrato: CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025; con fecha de vigencia del 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027, a partir de los cuales las entidades compradoras pueden realizar la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores.

Acuerdo Marco de Precios de

Confecciones y Calzado

CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/05/2028



Documentos del proceso:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6630654&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Acuerdo Marco de Material de Intendencia III; Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024; con fecha de vigencia del 16 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2027, a partir de los cuales las entidades compradoras pueden realizar la adquisición de 74 elementos de material de intendencia que se ajustan a las necesidades, enlistadas en los documentos del proceso, a partir de la ficha técnica definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Ministerio Nacional de Defensa

AMP Material de Intendencia III

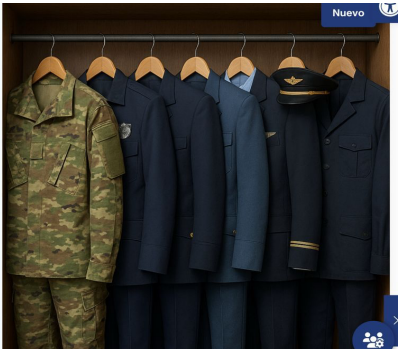
Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024

Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
16/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
16/05/2028



Documentos del proceso:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Asimismo tras el análisis técnico y comparativo realizado entre los bienes disponibles en dicho Acuerdo y los requerimientos definidos en el anexo técnico del presente proceso, se determinó que dichos Acuerdos Marco no permiten satisfacer integralmente las necesidades institucionales, toda vez que de los bienes requeridos algunos no se encuentran dentro de los catálogos de referencia de cada Acuerdo, mientras que los demás presentan especificaciones técnicas, de capacidad, funcionalidad o destino que no están contempladas dentro de los productos ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Sumado a lo anterior, no contar con las especificaciones técnicas necesarias puede generar riesgos para la entidad contratante, como la adquisición de bienes que no cumplen con los estándares requeridos o que no son adecuados para su uso previsto. Esto podría resultar en gastos adicionales para corregir las deficiencias o en la imposibilidad de utilizar los bienes adquiridos.

Así las cosas, no es posible adelantar la presente contratación bajo el amparo de dichos Acuerdos Marcos de Precios, dado a que dichos ítems no cumplen con la necesidad requerida por el Distrito de Cartagena.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 10 de 18

Verificado los acuerdos marcos vigentes y en vista de no poder contar con ellos, para la adquisición de la totalidad de la dotación que hace parte de la ficha técnica que comporta el alcance del objeto contractual, se realizó un análisis sobre la bolsa de productos, de la cual se concluyó que si bien pueden ofrecer un alto número de proveedores y productos, lo que puede aumentar la competencia y reducir los precios de los bienes objeto de adquisición, es importante mencionar que la bolsa implica unos costos adicionales como de transacción y pago al comisionista, esto acarrearía una reducción en la inversión en productos para poder pagar los costos asociados a la operación de la bolsa, como también podría ser poco atractivo para algunos proveedores de participar en el proceso, lo que limitaría la competencia y reduciría los beneficios de los compradores.

En consecuencia, a lo anterior, y teniendo en cuenta las justificaciones precedentes, la entidad se abstendrá de darle aplicación a las herramientas contractuales previstas en los acuerdos marco de precios.

3. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.
- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

- **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje

4. ANÁLISIS DE LA ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende prestar, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

El Distrito Mayor de Cartagena de Indias, elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2026 de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por las diferentes dependencias del Distrito.

Las cotizaciones utilizadas para el análisis de mercado fueron suministradas por los diferentes proveedores con el objeto de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Es decir, que para estimar el valor del presente proceso de contratación aplicó el estadístico de medida de tendencia central: media aritmética (o también conocido como promedio), estableciendo el precio unitario por cada ítem de los bienes a contratar.

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y que hace parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.093.000.000,00)**, incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertado. En

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 11 de 18

especial el marco tributario distrital y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado realizado (el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo).

Soporte presupuestal:

Numero soporte presupuestal	Fecha de expedición	Valor
26001325	4 días del mes de junio del año 2026.	\$2.093.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de Un mes sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción de acta de inicio.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será en el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

5.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.3.1. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 12 de 18

Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

5.3.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, suministrando los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y plazos establecidos en el contrato, sus anexos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Entregar los bienes objeto del contrato en los lugares, fechas y condiciones señaladas por el Supervisor del Contrato, garantizando su adecuada recepción y funcionamiento.
3. Proveer todos los bienes, elementos, insumos, equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que sean nuevos, de óptima calidad, presentación y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
4. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, almacenamiento, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gastos administrativos, imprevistos y cualquier otro costo asociado hasta la entrega final en la ciudad de Cartagena de Indias.
5. Garantizar el adecuado embalaje, protección, manipulación, conservación y transporte de los bienes suministrados, evitando pérdidas, daños o deterioros durante su traslado y entrega.
6. Reemplazar de manera inmediata cualquier bien que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas, sin costo adicional para la entidad.
7. En caso de devolución por defectos, deterioro, incumplimiento de especificaciones o cualquier otra causa atribuible a la calidad del suministro, reponer los bienes correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados y aceptados por la entidad, sin perjuicio de las condiciones legales que resulten aplicables.
9. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, implementando las acciones correctivas y preventivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.
10. Mantener las condiciones de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente.
11. Al finalizar cada jornada de trabajo o entrega, dejar las áreas intervenidas completamente limpias, libres de residuos, materiales sobrantes o elementos que puedan generar riesgos para las personas o bienes.
12. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, de conformidad con la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o complementen.
13. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
14. Certificar el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contractual cuando sea requerido por la entidad.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 13 de 18

- 15. Realizar únicamente los descuentos autorizados por la legislación laboral vigente o aquellos expresamente autorizados por el trabajador, garantizando el respeto de la parte inembargable del salario.
- 16. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, priorizando la contratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en la normatividad vigente.
- 17. Presentar con cada solicitud de pago los soportes que acrediten el cumplimiento de la obligación anterior o, en su defecto, la documentación que justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su observancia.
- 18. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, sanitarias, laborales y de seguridad aplicables a la ejecución del contrato.
- 19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza, objeto y finalidad del contrato, así como aquellas que se deriven de la ley, los estudios previos, la oferta presentada y los documentos contractuales.

5.3.3. Obligaciones del Distrito:

- 1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- 8. Suscribir el acta de Liquidación.
- 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico del objeto del contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 14 de 18

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

Se deja constancia para la celebración del contrato cuyo objeto es: “**ADQUIRIR ELEMENTOS DE INTENDENCIA CON DESTINO A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA OPORTUNA ASISTENCIA MILITAR E INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**”, la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Indias, cuenta con autorización para celebrar este tipo de contratación, de conformidad con lo establecido en la constitución política, Ley 909 de 2004, 1952 de 2019, Decreto Ley 1567 de 1998, y Decreto 1083 de 2015.

5.6 SUPERVISION

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** o por el funcionario delegado por la Secretaria General para tal fin.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato
9. Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
10. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
11. Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
12. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 15 de 18

cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**CUMPLE**”. En caso contrario, se evaluará como “**NO CUMPLE**”.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas será del tipo **CUMPLE/NO CUMPLE**. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Hace referencia a la capacidad jurídica la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: Obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

- a. En la documentación solicitada para evaluar la capacidad jurídica, aportada por el oferente se verificará la siguiente información:
- b. La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.
- c. Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - En el documento de conformación de consorcio si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación.
 - En el documento de conformación de la unión temporal si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación; y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes.
 - En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que acredita su constitución con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación.
 - En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que se designa el representante de la organización.
- d. Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.
- e. Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de presentación de oferta.
- f. Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- g. Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
- h. Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.
- i. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- j. Verificar que el oferente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
- k. Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.
- l. Verificar la presentación de certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- m. Verificar que no se encuentre reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 16 de 18

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- n. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- o. El oferente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en la invitación pública.

6.2 VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Propuesta económica:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
CRITERIO DE SELECCIÓN	
Evaluación Económica	Más económico Cumple o No Cumple

El presente proceso se aceptará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el anexo 2 correspondiente.

6.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al contratar.

- a. Estar relacionados en el Formato– Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato -Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecido en el presente pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitada por la Entidad.

- b. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos.
- c. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- d. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

6.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección al contratista que presente **EL MENOR PRECIO TOTAL**, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 17 de 18

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

6.5 FÓRMULAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2022.

7. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

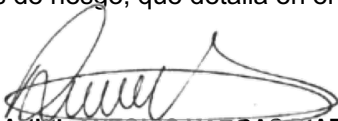
8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 18 de 18

**9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.



DANIEL ANTONIO VARGAS DÍAZ

SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

*Proyecto: Nohelia Buitrago T. Asesora
jurídica SICC
Revisó: Jaime Lopez E
Asesor Jurídico SICC*